



MENDOZA, **18 de agosto de 2023.**

VISTO:

El Expediente 8493/2023, donde la Facultad de Odontología eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Especifico suscripto entre la citada Unidad Académica y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 146/2019-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto posibilitar la asistencia a la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), a estudiantes y docentes de la Carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes Bucomaxilofacial.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 611/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 31 de mayo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Especifico suscripto entre la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de esta Casa de Estudios y la FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR (FUESMEN), el cual tiene como objeto posibilitar la asistencia a la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), a estudiantes y docentes de la Carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes Bucomaxilofacial, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 146/2019-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **565/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR

Entre la Facultad de Odontología de la UNCUYO con domicilio en Centro Universitario, C.P. 5502, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Señor Decano Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT, en adelante "LA FACULTAD" y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN) con domicilio en calle Garibaldi N° 405 Ciudad de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el Gerente General, Lic. Rodolfo MONTERO, en adelante "LA FUESMEN", se acuerda celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 47-2008-CS y sus normas reglamentarias, al Convenio Marco aprobado por Res.N°.366/2017 -CS, y la ADENDA DE RENOVACIÓN a dicho Convenio aprobada por Resolución N° 146/2019-R en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: El presente acuerdo, tiene por finalidad posibilitar la asistencia a la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN) a estudiantes y docentes de la "Carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes Bucomaxilofacial" como complemento de su formación académica, conforme a posibilidades y de acuerdo a actividades propuestas en el "Programa Académico Específico de inserción rotacional de estudiantes de la Carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes Bucomaxilofacial en Instituciones receptoras" en Anexo 1-----

SEGUNDA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas y/o actividades que se implementen posteriormente, serán fijados mediante Anexos, los que se suscribirán a medida que corresponda y en referencia a este Acuerdo Específico. El Acuerdo Específico registrará por Resolución Aprobatoria de Rectorado que lo convalide, como así también los anexos que se suscriban con posterioridad-----

TERCERA: Todo lo relacionado con la concurrencia de estudiantes a la FUESMEN, será acordado entre los coordinadores designados oportunamente desde FUESMEN y desde la Facultad de Odontología de la UNCuyo.-----

CUARTA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose tampoco ningún aspecto patrimonial.-----

QUINTA: La FUESMEN no se responsabiliza por los daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieran sufrir los estudiantes o docentes de la "Carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes Bucomaxilofacial" mientras concurren a FUESMEN por motivos del presente acuerdo.-----

SEXTA: La "Carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes


LIC. RODOLFO MONTERO
GERENTE GENERAL
FUESMEN







ANEXO I

-2-



FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA



Bucomaxilofacial", arbitraré los medios necesarios para dar cobertura a los estudiantes durante su rotación por FUESMEN-----

SÉPTIMA: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 3 (TRES) años, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento mediante acuerdo expreso de partes, siempre que el Convenio Marco del cual derive se encuentre vigente al momento de la celebración, y la vigencia proyectada del Acuerdo a suscribir, no supere la prevista en el Convenio Marco originario o sus renovaciones. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días, debiendo culminar las actividades en curso de ejecución.

Las partes se comprometen a dar continuidad a las actividades académicas en curso de ejecución hasta su finalización en caso de rescisión del Acuerdo, sin perjuicio de la cohorte que esté activa-----

OCTAVA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. En caso de persistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios al inicio consignados, donde tendrán por válidas las mismas-----

En prueba de conformidad en Mendoza a los 26..... días del mes de Julio..... de dos mil veintitrés, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Lic. Rodolfo MONTERO
Gerente General
Fundación Escuela de Medicina Nuclear

Prof. Od. Carlos H. Bosshardt
Decano
Facultad de Odontología UNCuyo

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo